



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008 -2024/MM

Miraflores, 18 ABR. 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, el Memorandum N° 147-2024-GPV/MM de fecha 15 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal; el Informe N° 145-2024-GAJ/MM de fecha 16 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 619-2024-GM/MM de fecha 16 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la referida norma legal, establece que los decretos de alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal;

Que, a través de la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, se modificaron algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos el numeral 36 de su artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, la Ley N° 31433, incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 11-2021-JUS-DGTAIPD, se aprueba el "Lineamiento para la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", el mismo que tiene como objetivo establecer las disposiciones para una adecuada implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, como herramienta de transparencia activa y proactiva, a efectos de garantizar el cumplimiento del principio de publicidad de la información, fomentando una cultura de transparencia y fortaleciendo la vigilancia ciudadana sobre los actos de la Administración Pública;

Que, en el Anexo I: Cuadro de contenidos de información desagregados según los rubros temáticos del Lineamiento antes citado, señala que dentro del rubro de Participación Ciudadana se encuentra las Audiencias Públicas;

Que, el literal g) del artículo 172° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores que fue aprobado mediante Ordenanza N° 603/MM y modificatoria, establece que una de las funciones de la Gerencia de Participación Vecinal es: "Organizar la convocatoria y desarrollo de mecanismos participativos de control y vigilancia ciudadana como Cabildos Abiertos y Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, entre otros; que fueran promovidas por los órganos y unidades orgánicas competentes, en coordinación con estas";



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Que, mediante el Memorandum N° 147-2024-GPV/MM de fecha 15 de abril de 2024, la Gerencia de Participación Vecinal hace suyo el Informe Técnico N° 003-2024-MHH-GPV/MM, mediante el cual sustenta la propuesta de convocar a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024, adjuntando para ello el proyecto de decreto de alcaldía correspondiente y, además, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica que emita su opinión al respecto;

Que, mediante el Informe N° 145-2024-GAJ/MM de fecha 16 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente continuar con el trámite de aprobación del decreto de alcaldía que tiene como objetivo convocar a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, mediante el Memorandum N° 619-2024-GM/MM de fecha 16 de abril de 2024, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 145-2024-GAJ/MM juntamente con los actuados administrativos y solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

De acuerdo con lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad Distrital de Miraflores, la misma que se llevará a cabo en modalidad mixta, conforme al cronograma que se detalla a continuación:

ACTIVIDAD PROGRAMADA	FECHA
1. Difusión y convocatoria (Diario Oficial El Peruano, portal web www.miraflores.gob.pe y redes sociales institucionales)	Fecha de Publicación en el diario oficial El Peruano
2. Inscripción, Registro de Participantes y Presentación de Preguntas y/o consultas. (Medio: Formulario Google, difundido a través del Portal Web: www.miraflores.gob.pe , y redes sociales institucionales)	Hasta el lunes 20 de mayo de 2024
3. Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 Redes Sociales de la Municipalidad (Facebook, YouTube) Palacio Municipal, Av. Larco 400, Miraflores (Aforo Limitado, previo registro)	Viernes 24 de mayo de 2024, a horas 9:00 a.m.
4. Publicación de la Información de Rendición de Cuentas en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad (Medio: Portal Web: www.miraflores.gob.pe y Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Miraflores)	Miércoles 29 de mayo de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal, en coordinación con la Gerencia Municipal, recabar la información para la rendición de cuentas, que será remitida por todos los órganos y unidades orgánicas; la cual debe contener los avances, logros y dificultades de la gestión pública, así como la evaluación de la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información brindar el soporte técnico mediante la implementación de instrumentos tecnológicos que contribuyan al desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 y su correspondiente difusión a través de los canales institucionales existentes, a fin de garantizar la mayor participación de vecinos.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 03 del Decreto de Alcaldía N° 008 -2024/MM

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente decreto de alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

[Signature]
GINA CASANOVA MERA
Gerente de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

[Signature]
CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Convocan a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad Distrital de Miraflores

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2024/MM

Miraflores, 18 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, el Memorándum N° 147-2024-GPV/MM de fecha 15 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal; el Informe N° 145-2024-GAJ/MM de fecha 16 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 619-2024-GM/MM de fecha 16 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la referida norma legal, establece que los decretos de alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal;

Que, a través de la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, se modificaron algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos el numeral 36 de su artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, la Ley N° 31433, incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 11-2021-JUS-DGTAIPD, se aprueba el "Lineamiento para la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", el mismo que tiene como objetivo establecer las disposiciones para una adecuada implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, como herramienta de transparencia activa y proactiva, a efectos de garantizar el cumplimiento del principio de publicidad de la información, fomentando una cultura de transparencia y fortaleciendo la vigilancia ciudadana sobre los actos de la Administración Pública;



Que, en el Anexo I: Cuadro de contenidos de información desagregados según los rubros temáticos del Lineamiento antes citado, señala que dentro del rubro de Participación Ciudadana se encuentra las Audiencias Públicas;

Que, el literal g) del artículo 172° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores que fue aprobado mediante Ordenanza N° 603/MM y modificatoria, establece que una de las funciones de la Gerencia de Participación Vecinal es: “Organizar la convocatoria y desarrollo de mecanismos participativos de control y vigilancia ciudadana como Cabildos Abiertos y Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, entre otros; que fueran promovidas por los órganos y unidades orgánicas competentes, en coordinación con estas”;

Que, mediante el Memorándum N° 147-2024-GPV/MM de fecha 15 de abril de 2024, la Gerencia de Participación Vecinal hace suyo el Informe Técnico N° 003-2024-MHH-GPV/MM, mediante el cual sustenta la propuesta de convocar a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024, adjuntando para ello el proyecto de decreto de alcaldía correspondiente y, además, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica que emita su opinión al respecto;

Que, mediante el Informe N° 145-2024-GAJ/MM de fecha 16 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente continuar con el trámite de aprobación del decreto de alcaldía que tiene como objetivo convocar a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, mediante el Memorándum N° 619-2024-GM/MM de fecha 16 de abril de 2024, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 145-2024-GAJ/MM juntamente con los actuados administrativos y solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

De acuerdo con lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad Distrital de Miraflores, la misma que se llevará a cabo en modalidad mixta, conforme al cronograma que se detalla a continuación:

ACTIVIDAD PROGRAMADA	FECHA
1. Difusión y convocatoria (Diario Oficial El Peruano, portal web www.miraflores.gob.pe y redes sociales institucionales)	Fecha de Publicación en el diario oficial El Peruano
2. Inscripción, Registro de Participantes y Presentación de Preguntas y/o consultas. (Medio: Formulario Google, difundido a través del Portal Web: www.miraflores.gob.pe , y redes sociales institucionales)	Hasta el lunes 20 de mayo de 2024
3. Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 Redes Sociales de la Municipalidad (Facebook, YouTube) Palacio Municipal, Av. Larco 400, Miraflores (Aforo Limitado, previo registro)	Viernes 24 de mayo de 2024, a horas 9:00 a.m.
4. Publicación de la Información de Rendición de Cuentas en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad (Medio: Portal Web: www.miraflores.gob.pe y Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Miraflores)	Miércoles 29 de mayo de 2024

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal, en coordinación con la Gerencia Municipal, recabar la información para la rendición de cuentas, que será remitida por todos los órganos y unidades orgánicas; la cual debe contener los avances, logros y dificultades de la gestión pública, así como la evaluación de la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal 2024.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información brindar el soporte técnico mediante la



implementación de instrumentos tecnológicos que contribuyan al desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 y su correspondiente difusión a través de los canales institucionales existentes, a fin de garantizar la mayor participación de vecinos.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente decreto de alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde

NLA Normas Legales Actualizadas

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO NACIONAL
El Peruano

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

MANTENTE INFORMADO CON LO ÚLTIMO EN **NORMAS LEGALES**

Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

Preguntas y comentarios normasactualizadas@editoraperu.com.pe

